SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

REPUBLICA DEL PARAGUAY

CD N° 06/2020 - "ADQUISICION DE TINTA Y TONER PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" - ID N° 376.679

CONTRATO N° 12/2020

Entre SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS, domiciliada en la calle Parapiti 1027 e/ Tte. Fariña con RUC N° 80099391-8, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Abg. **FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO**, con Cédula de Identidad N° 765.560, nombrado por Decreto N° 2097/2016 de la Corte Suprema de Justicia, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.** con RUC N° 80014633-6, domiciliada en las calles Avda. Artigas 1520 y Concepción Chávez, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **DIEGO HERIQUE ECHAURI**, con C.I. N° 1.774.161, en calidad de Representante Legal; denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE TINTA Y TONER" para la Sindicatura General de Quiebras – ID N° 376.679, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye objeto de este Contrato, establecer los derechos, obligaciones y procedimientos formales aplicables a la "ADQUISICION DE TINTA Y TONER PARA LA S.G.Q.", resultante del llamado de Contratación Directa Nº 06/2020, por parte del PROVEEDOR, a favor del CONTRATANTE

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: *(No Aplica.)*

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 376.679

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa CD N° 06/2020 - "ADQUISICION DE TINTA Y TONER PARA S.G.Q." - ID N° 376.679, convocado por la SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, la ***Resolución S.G.Q. N° 224/2020***

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.	
				Precio Unitario	Precio Total
1	Cartuchos Tinta HP 122XL Negro para HP Deskjet 2050	Unidad	2	295.000	590.000
2	Cartuchos Tinta HP 122XL Color para HP Deskjet 2050	Unidad	1	295.000	295.000
3	Cartuchos Tinta HP 662XL Negro para HP Deskjet Ink Advantage 1015	Unidad	4	220.000	880.000
4	Cartuchos Tinta HP 662XL Color para HP Deskjet Ink Advantage 1015	Unidad	4	260.000	1.040.000
5	Cartuchos Tinta HP 27 Negro para HP Deskjet 3535	Unidad	4	340.000	1.360.000
6	Cartuchos Tinta HP 28 Color para HP Deskjet 3535	Unidad	3	340.000	1.020.000
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					5.185.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.: 5.185.000 (guaraníes CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

DOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SECRETARIO GRAL. DE QUIEBRAS

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 152.. Tel 214-190

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa de la Sindicatura General de Quiebras.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

ING. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SÍNDICO GRAL. DE QUIEBRAS

DIEGO HENRIQUE ECHA
Nazareno Com. e Ind. S.R.
Artigas 1520 - Tel. 214-

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 17 mes de diciembre y año dos mil veinte.

DIEGO HERIQUE ECHAURI
REPRESENTANTE LEGAL
NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.

FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO
SÍNDICO GENERAL
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190